

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	<div style="text-align: center;">  Lic. Pedro Galindo Lopez Director de Recursos Materiales y Servicios Generales </div> <p style="text-align: center;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.





"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00027908

Contrato: DRMSG/SRM/C-072/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-072/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CIDE, A.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "**EL CIDE**" Y, POR LA OTRA, **ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **C. GUILLERMO GÓMEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 "**EL CIDE**" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos con R.F.C. [REDACTED], es la facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**" y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**RLAASSP**".

- 1.6 **“EL CIDE”** cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 15401, “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/282/2024, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
 - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. **“EL PROVEEDOR”** declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, mediante instrumento notarial número 111,199 de fecha 19 de enero de 1999, otorgada ante el notario número 20 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad denominada, ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, de manera enunciativa y no limitativa: a) La adquisición, enajenación, comisión, consignación, distribución, comercialización, producción, fabricación, procesamiento, ensamble, importación, exportación de todo tipo de productos de... telas en general, blusas, sudaderas, chamarras, suéteres..
 - 2.2 El C. Guillermo Gómez Herrera, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, lo cual acredita mediante instrumento notarial número 73,349 de fecha 5 de mayo de 2022, otorgada ante el notario público número 32 de la Ciudad de México, el Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número AUN990119MYA.
 - 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza No.1005, colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, c.p. 09210.
- 3 De **“LAS PARTES”**:
- 3.1 Que el presente contrato se regula por la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”** y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
 - 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CIDE, A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” por la suscripción objeto de este contrato, la cantidad de **\$97,524.00 (noventa y siete mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.)** más I.V.A., correspondiente a la cantidad de **\$15,603.84 (quince mil seiscientos tres pesos 84/100 m.n.)**, que hace un total de **\$113,127.84 (ciento trece mil ciento veintisiete pesos 84/100 m.n.)**

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CIDE, A.C.**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo al “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL CIDE”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL CIDE” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL CIDE”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL CIDE” en el presente contrato y su respectivo **Anexo técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato, en el entendido que, de acuerdo con la naturaleza del servicio, se requiere a partir del 9 de mayo de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL CIDE”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 30 de noviembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL CIDE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CIDE”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Para la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes o servicios contratados, debiendo atender a las condiciones prevista en este contrato y su **Anexo Técnico**.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00027908
Contrato: DRMSG/SRM/C-072/2024

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CIDE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios y/o entregar los bienes, en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **Anexo** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo** respectivo, sin

perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por 2% (dos por ciento) por día natural de incumplimiento, respecto del valor total de los bienes que, “EL PROVEEDOR” haya entregado parcial o deficientemente, de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de “EL CIDE”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, “EL CIDE” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al:

- Al 1% (uno por ciento) por día de atraso respecto del valor total de los bienes no entregados, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de “EL CIDE”.
- 1% (uno por ciento) por día de atraso respecto del valor total de los bienes no entregados en tiempo, solicitados por reemplazo, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **Anexo**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal de **"EL CIDE"** o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del respectivo contrato, derivados de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a **"EL CIDE"**, de dicha responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que el personal empleado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio, cuente con el equipo, medidas de seguridad e higiene vigentes y emitidas por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su **Anexo** respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"EL CIDE"**.

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CIDE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CIDE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CIDE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CIDE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “LAASSP” y 102, fracción II, del Reglamento de la “LAASSP”, “EL CIDE” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios o entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes o servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL CIDE” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CIDE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con

el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR", incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes u prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o presentación de los servicios, objeto del presente contrato
- e) No realizar la entrega de los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **Anexo**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcancen el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CIDE" en los términos de lo dispuesto en la

cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CIDE”

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL CIDE” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL CIDE”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL CIDE” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL CIDE” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL CIDE”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP” y 126 al 136 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00027908

Contrato: DRMSG/SRM/C-072/2024

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD	[REDACTED]
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
GUILLERMO GÓMEZ HERRERA	REPRESENTANTE LEGAL DE, ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	AUN990119MYA

"RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00027908
Contrato: DRMSG/SRM/C-072/2024

Cadena original:

17P009750453b1c0a3e15b500404032c6ba1e55573372e29925920L1a647827930e9ba756601f5743004a2a2141206626e1e33f62h1

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER

RFC:

Certificado:

MIIGJzCC3AqAwfBaIqUmdAkVDEwMdaMDA:MDzINTEIMGwDQY7Koz2IhvcNAQELBQAwggGEMSAwIBAgIUAUeCgwlU0V5Vkl1D5UjRgREUgQURKZSU5U1R3...
Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 22/05/2024 09:42

Firma:

IB3pDI0w9kuHlYqE0uRk33d3tncCnd9Axb0u4J5ay3uXeuU0p4RwKkYDExtBkG4ch7dkb:ETRNR1zUeHrQCo;UvG/uAgedyYi;Jwo7j5RCzYhF5855XoN05Rq2y4MS2B89Lldq7R769010A;f0xjB1kw...
ui2zi8uT/40bu7FYbV413==

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC:

Certificado:

MIIGJzCC3AqAwfBaIqUmdAkVDEwMdaMDA:MDzINTEIMGwDQY7Koz2IhvcNAQELBQAwggGEMSAwIBAgIUAUeCgwlU0V5Vkl1D5UjRgREUgQURKZSU5U1R3...
Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 22/05/2024 09:43

Firma:

IlytIe+bzkVUE7YK0hdc+32ED:IDCQ7ste+k9gRvh6M69Z/BcZdnxkeseXk2VU3o7w11IGzPRz0f8h120U7Ge9KXz0az5JQW5=5e;2CQcmNw/Bz/wy/r3t2b714y1B7/LKCYU3aAPOSx5kDRcP0o5W...
WIDF5DIUg0Q2h5v2VA==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE

RFC:

Certificado:

MIIGJzCC3AqAwfBaIqUmdAkVDEwMdaMDA:MDzINTEIMGwDQY7Koz2IhvcNAQELBQAwggGEMSAwIBAgIUAUeCgwlU0V5Vkl1D5UjRgREUgQURKZSU5U1R3...
Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 22/05/2024 11:57

Firma:

[Redacted Signature Data]



ANEXO TÉCNICO



ABC UNIFORMES S. A. de C. V.

Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates
Iztapalapa, Ciudad de México C. P. 09210
AUN990119MYA

Teléfonos: 55.5855.6966 / 55.5856.1204 / 55.5700.3446 / 55.5700.3446
e-mail: ventas@abcuniformes.mx

www.abcuniformes.mx

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MAYO DEL 2024.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
PRESENTE

Numero de Procedimiento: No. AA-38-90M-03890M001-N-48-2024

Expediente. E-2024-00040881, Para la Adquisición de Vestuario y Equipo de Trabajo para el Personal del CIDE, A.C.

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CIDE, A.C.

I. ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN

LOS UNIFORMES UTILIZADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., NO SOLO REFLEJA LA IMAGEN PROPIA Y LA PERTENENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTAN, SI NO QUE DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES LABORALES QUE REALIZAN LOS TRABAJADORES, SE LES BRINDA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EVITANDO CUALQUIER ACCIDENTE DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA LABORAL.

POR OTRA PARTE, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL TRABAJO Y EN PARTICULAR A LA **CLÁUSULA 95, NUMERAL X DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CIDE** QUE A LA LETRA DICE:

CLÁUSULA 95.- OBLIGACIONES DEL CIDE

RESPECTO A LOS TRABAJADORES, EL CIDE SE OBLIGA A:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ADMINISTRATIVOS, DE SERVICIOS GENERALES, FOTOCOPIADO, BIBLIOTECA Y ALMACENES, EL EQUIPO, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS QUE SERÁN DE EXCELENTE CALIDAD, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y LA BUENA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN:

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- CUATRO UNIFORMES QUE CONSISTIRÁN EN CUATRO CAMISAS Y CUATRO PANTALONES DE MEZCLILLA.
- DOS PARES DE BOTAS.
- DOS CHAMARRAS.
- UNA FAJA.
- UN PAR DE GUANTES DE CARNAZA.
- LENTES ESPECIALES (PERSONAL DE FOTOCOPIADO).



ABC UNIFORMES S. A. de C. V.

Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates
Iztapalapa, Ciudad de México C. P. 09210
AUN990119MYA

Teléfonos: 55.5855.6966 / 55.5856.1204 / 55.5700.3446 / 55.5700.3446
e-mail: ventas@abcuniformes.mx

www.abcuniformes.mx

- PLACA DE PLOMO (PERSONAL DE FOTOCOPIADO).

PERSONAL DE ADMINISTRATIVO (ÁREA SECRETARIAL):

- DOS UNIFORMES QUE CONSISTIRÁN EN CUATRO BLUSAS, DOS CHALECOS, DOS SACOS, DOS PANTALONES Y/O DOS FALDAS.
- DOS PARES DE CALZADO.
- DOS PARES DE PROTECTORES PARA EL ANTEBRAZO.
- UN ABRIGO.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- DOS UNIFORMES QUE CONSISTIRÁN EN CUATRO CAMISAS, CUATRO PANTALONES, DOS SACOS.
- DOS PARES DE CALZADO.
- UN ABRIGO.

EL CIDE, EN COORDINACIÓN CON EL SINDICATO, SE COMPROMETE A RESPONSABILIZAR AL PROVEEDOR ELEGIDO A TOMAR PERSONALMENTE LAS TALLAS CORRESPONDIENTES A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE HAGA USO DE LOS UNIFORMES.

ESTA PRESTACIÓN SERÁ ENTREGADA AL PERSONAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE FEBRERO.

ASIMISMO, HAGO REFERENCIA AL OFICIO CIRCULAR 700.2022.0032 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2022, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL CUAL SE INDICA QUE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN MATERIA DE COMPRAS CONSOLIDADAS; LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA COORDINAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, PRECIO Y OPORTUNIDAD, SE INICIA LOS TRABAJOS PARA LA ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL RESTO DE LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO QUE ADQUIEREN LOS BIENES CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO ESTANDARIZADO PARA LA CONTRATACIÓN SECTORIZADA.

ASIMISMO, A LA CONTESTACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN EL CUAL NOS REITERA QUE CON BASE AL OFICIO EMITIDO POR LA SHCP EN MENCIÓN, QUE LA TOTALIDAD DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE FORMA CONSOLIDADA DE LOS BIENES HOMOLOGABLES A LOS CONTENIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTANDARIZADOS PARA ESTA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS BIENES SON EL RESULTADO DE UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN REALIZADO POR LA OM CON LA ASESORÍA DE INSTITUCIONES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS Y CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN UNA ESTRATEGIA EN LA QUE SE PRIORIZÓ EL DISEÑO DE LOS MISMOS A PARTIR DE SU USO, POR LO QUE SE REQUIERE CONTAR CON LA DEMANDA DE ESTE CENTRO DE INVESTIGACIÓN REFERENTE A LOS BIENES HOMOLOGABLES A LOS CONTENIDOS EN LOS MULTICITADOS CATÁLOGOS, POR DICHA RAZÓN SE EMITIÓ EL OFICIO CAF/050/2022 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HACIENDO INCAPIE QUE LOS BIENES "ABRIGOS" PARA DAMA Y CABALLERO" Y PROTECTORES PARA EL ANTEBRAZO" PARA EL ÁREA SECRETARIAL, NO SE ENCUENTRAN EN LOS CATÁLOGOS ESTANDARIZADOS DE "VESTUARIO" Y "CALZADO Y EQUIPO DE TRABAJO".

IV. REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTE, CUYA FALTA DE CUMPLIMIENTO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO

1. EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR CATÁLOGO Y/O FOLLETOS, ASÍ COMO MUESTRAS FÍSICAS DE TELA Y COLORES DE LAS PRENDAS EN LAS QUE DESEA PARTICIPAR Y DEL PROTECTOR DE MANGAS SECRETARIALES, DEBIENDO PRESENTARLAS HASTA UN DÍA HÁBIL ANTES DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS (30 DE ABRIL DE 2024) EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, UBICADA EN EL EDIF. DE LA CAF, TERCER PISO CON SITIO EN CARRETERA MÉXICO TOLUCA NO. 3655, COL. LOMAS DE SANTA FE, 01210, CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITANDO



ABC UNIFORMES S. A. de C. V.

Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates
Iztapalapa, Ciudad de México C. P. 09210
AUN990119MYA

Teléfonos: 55.5855.6966 / 55.5856.1204 / 55.5700.3446 / 55.5701
e-mail: ventas@abcuniformes.mx

www.abcuniformes.mx

VÍA TELEFÓNICA, UNA PREVIA CITA PARA SU ENTREGA AL TELÉFONO 5557-2798-00 EXT. 6151 O 6154 CON EL MTR. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA.

2. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO DE LA PERSONA LICITANTE, DIRIGIDO AL CIDE, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LAS PRENDAS CONFORME A LA TOMA Y LEVANTAMIENTO DE TALLAS REALIZADAS Y A LOS PATRONES Y MUESTRAS PRESENTADAS PARA TAL EFECTO.
3. EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE HAYA SIDO CONTRATADO EN EL SECTOR PÚBLICO, DEBERÁ DE COMPROBAR CON CARTA DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA O DE LO CONTRARIO, SÍ FUERA EL CASO DE HABER SIDO CONTRATADO POR EL SECTOR PRIVADO, PRESENTARA UNA CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA EN LA CUAL ENUNCIA QUE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA.
4. EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO QUE INDIQUE QUE LOS BIENES QUE OFERTA, SERÁN PRODUCIDOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ACEPTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.

V. NORMAS MEXICANAS

1. PRESENTAR ESCRITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO DE LA PERSONA LICITANTE, DIRIGIDO AL CIDE, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES QUE OFERTA, CUMPLEN CON LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.**

VI. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PARTIDA 1 ABRIGOS

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.1	ABRIGO PARA CABALLERO CON FORRO EN TELA BASE PAÑO CON AL MENOS, 82% LANA Y 18% POLIAMIDA. CON BOLSAS A LOS COSTADOS, BOTONES O CIERRE, COLOR DE ACUERDO CON LA SELECCIÓN DEL CIDE TALLAS 28 A LA 52.	34
1.2	ABRIGO PARA DAMA CON FORRO EN TELA BASE PAÑO CON AL MENOS, 82% LANA Y 18% POLIAMIDA. CON BOLSAS A LOS COSTADOS, BOTONES O CIERRE, COLOR DE ACUERDO CON LA SELECCIÓN DEL CIDE TALLAS 28 A LA 52.	29

PARTIDA 2 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2.1	PROTECTOR DE MANGAS SECRETARIALES. PREVIA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA.	58 PARES

VII. CONDICIONES GENERALES PARA EL LICITANTE ADJUDICADO

1. EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR UNA CORRIDA DE TALLAS DE LAS PRENDAS PARA REALIZAR LA TOMA DE TALLAS DE MANERA PRESENCIAL A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES ASIGNEN LAS PRENDAS.
2. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRENDAS CONFORME A LA TOMA Y LEVANTAMIENTO DE TALLAS REALIZADAS Y A LOS PATRONES Y MUESTRAS PRESENTADAS PARA TAL EFECTO.
3. EL LICITANTE ADJUDICADO, LA ENTREGA DEL PRODUCTO LO REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA TOMA DE TALLAS REALIZADAS E IDENTIFICADOS CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR.
4. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, LA FALTA DE ENTREGA SERÁ CAUSA DE SANCIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
5. PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS AL LICITANTE ADJUDICADO, SE LLEVARÁ A CABO 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS PRENDAS.



ABC UNIFORMES S. A. de C. V.

Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates
Iztapalapa, Ciudad de México C. P. 09210
AUN90119MYA

Teléfonos: 55.5855.6966 / 55.5856.1204 / 55.5700.3446 / 55.5700.3446
e-mail: ventas@abcuniformes.mx

www.abcuniformes.mx

6. PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS, SE REALIZARÁ A LOS LICITANTES QUE NO FUERON ADJUDICADOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ACTO DE FALLO.

VIII. FORMAS DE PAGO

FORMA DE PAGO: NO HABRÁ ANTICIPO Y EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE ENTRADA AL ALMACÉN Y/O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN Y FACTURA CORRESPONDIENTE.

IX. TIEMPOS DE ENTREGA

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ DE ENTREGAR LAS PRENDAS EN APEGO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA QUE SE DETALLA:

ACTIVIDAD	TIEMPO CONSIDERADO
TOMA DE TALLAS AL PERSONAL ADSCRITO AL CIDE	2 DÍAS HÁBILES
CONFIRMACIÓN DE LISTADOS CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE Y ENTREGA DE OFICIO POR PARTE DE LA DRH PARA EL INICIO DE PRODUCCIÓN	1 DÍA HÁBIL
PROCESO DE PRODUCCIÓN	45 DÍAS HÁBILES
ENTREGA DE LAS PRENDAS EN ALMACÉN	SIGUIENTE DÍA HÁBIL POSTERIORES A LOS 45 DÍAS HÁBILES DE PRODUCCIÓN

EN CASO DE QUE, POR ALGUNA RAZÓN AJENA AL LICITANTE ADJUDICADO NO PUEDA ENTREGAR EN LOS 45 DÍAS HÁBILES MANIFESTADOS, DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO LA CAUSA A TRAVÉS DE ESCRITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO DE LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CIDE, CON LA FINALIDAD DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

X. LUGAR DE ENTREGA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS EN EL ALMACÉN DEL CIDE CON SITIO EN CARRETERA MÉXICO TOLUCA NO. 3655, COL. LOMAS DE SANTA FE, 01210, CIUDAD DE MÉXICO. DE LUNES A VIERNES DENTRO DE UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS., PREVIA CITA CON EL ÁREA EN MENCIÓN A LA EXT. 6184.

XI. VIGENCIA DEL CONTRATO

DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL FALLO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

XII. TIPO DE CONTRATO

CERRADO.

XIII. PENAS CONVENCIONALES

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE ACUERDO CON LA FECHA PACTADA PARA SU ENTREGA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CIDE.

SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO, SOLICITADOS POR REEMPLAZO. LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DEL PROVEEDOR POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL CIDE A TRAVÉS DE (LA) ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO O PEDIDO INFORMARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR EL CÁLCULO DE LA PENA CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL NÚMERO DÍAS DE



ABC UNIFORMES S. A. de C. V.

Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates
Iztapalapa, Ciudad de México C. P. 09210
AUN990119MYA

Teléfonos: 55.5855.6966 / 55.5856.1204 / 55.5700.3446 / 55.5701
e-mail: ventas@abcuniformes.mx

www.abcuniformes.mx

ATRASO, ASÍ COMO LA BASE PARA SU CÁLCULO Y EL MONTO DE LA PENA A QUE SE HIZO ACREEDOR, DEBIENDO EL PROVEEDOR REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTUAR ESTE PAGO, EL PRESTADOR CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS MISMAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE UN DEPÓSITO EN LA CAJA DEL CIDE POR "EL PROVEEDOR".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN CONTenga CENTAVOS, EL MONTO SE AJUSTARÁ A PESOS, DE TAL SUERTE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS, EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN SE AJUSTARÁ A PESOS A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y A LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN SE AJUSTARÁ A PESOS A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR.

XIV. DEDUCCIONES

EL CIDE ESTABLECE QUE, PARA LOS BIENES ENTREGADOS DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA DEDUCCIÓN 2% (DOS POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

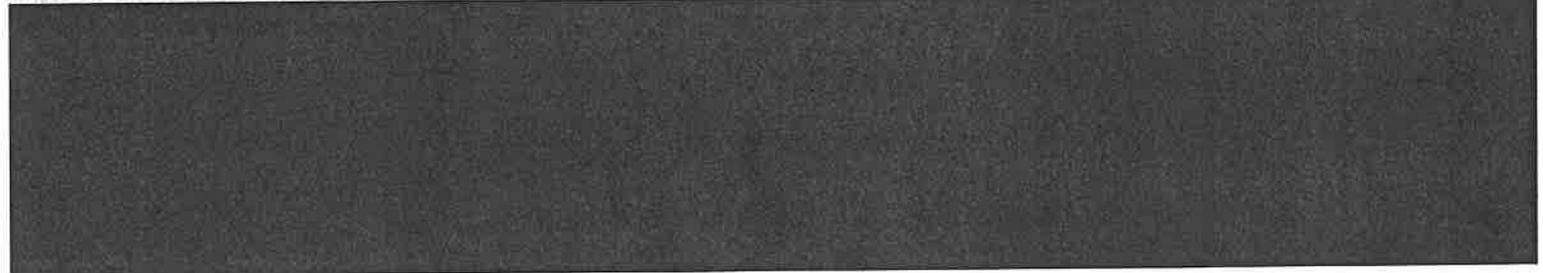
EL ANTERIOR PÁRRAFO TAMBIÉN APLICA PARA LOS BIENES QUE SON SOLICITADOS POR REEMPLAZO.
PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, LAS MISMAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR EL PROVEEDOR A FAVOR DEL CIDE. SIN EMBARGO, SI SE LLEGARA A APLICAR ALGUNA DEDUCCIÓN PREVIA A LA ÚLTIMA FACTURACIÓN, DICHA NOTA DE CRÉDITO SERÁ CONTEMPLADA DENTRO DEL MONTO DE LA FACTURA RESPECTIVA, APLICANDO EL DESCUENTO QUE CORRESPONDA.

XV. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIDE:

- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, NO REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$451,000.01), EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. O MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR UN MONTO QUE EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.; ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA AL CIDE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$451,000.01); EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.(CIDE), POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. POR LA VIGENCIA DEL PERIODO DEL CONTRATO Y HASTA QUE EL CIDE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DÉ A LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A CANCELAR LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

EN QUE EL CIDE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O PEDIR, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO INCUMPLA, CUALQUIERA





ABC UNIFORMES S. A. de C. V.

Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates
Iztapalapa, Ciudad de México C. P. 09210
AUN990119MYA

Teléfonos: 55.5855.6966 / 55.5856.1204 / 55.5700.3446 / 55.5700.3446
e-mail: ventas@abcuniformes.mx

www.abcuniformes.mx

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O PEDIDO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE EL CIDE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO LA SUMA DE LAS PFNAS CONVENCIONALES ALCANZE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B. UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES Y LA CAUSA DE LA DEDUCCIÓN PERSISTA.
- C. SI EL PROVEEDOR SE NIEGA O ABSTIENE DE REPONER LOS SERVICIOS QUE EL CIDE HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- D. SI EL PROVEEDOR SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
- E. SI EL PROVEEDOR ES DECLARADO, POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- F. SI EL PROVEEDOR CEDE, VENDE, TRASPASA O SUBCONTRATA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO; O TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL CIDE.
- G. SI EL PROVEEDOR NO DA AL CIDE O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LOS BIENES.
- H. SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- I. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
- J. SI EL LICITANTE ADJUDICADO INCURRIERA EN DEDUCTIVAS EN MÁS DE 2 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

XVII. METODO DE EVALUACIÓN

PARA EFECTO DE EVALUACIÓN, SE REQUIERE QUE SEA A TRAVÉS DE UN MÉTODO BINARIO, ASÍ MISMO, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARA PARA A AQUEL O AQUELLOS LICITANTES (S) QUE HAYAN CUMPLIDO LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE Y CUYO PRECIO SEA EL MÁS ECONÓMICO.

ATENTAMENTE

ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.
MAGALI MORALES MORALES
APODERADO LEGAL



ANEXO ECONÓMICO



ABC UNIFORMES S. A. de C. V.

Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates
Iztapalapa, Ciudad de México C. P. 09210
AUN990119MYA

Teléfonos: 55.5855.6966 / 55.5856.1204 / 55.5700.3446 / 55.5700.3446
e-mail: ventas@abcuniformes.mx

www.abcuniformes.mx

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MAYO DEL 2024.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
P R E S E N T E

Numero de Procedimiento: No. AA-38-90M-03890M001-N-48-2024

Expediente. E-2024-00040881, Para la Adquisición de Vestuario y Equipo de Trabajo para el Personal del CIDE, A.C.

ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA"

• PARTIDA 1 Abrigos

Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
1.1	Abrigo para caballero con forro en tela base paño con al menos, 82% lana y 18% poliamida. Con bolsas a los costados, botones o cierre, color de acuerdo con la selección del CIDE Tallas 28 a la 52.	34	Pieza	\$1,548.00	\$52,632.00
1.2	Abrigo para dama con forro en tela base paño con al menos, 82% lana y 18% poliamida. Con bolsas a los costados, botones o cierre, color de acuerdo con la selección del CIDE tallas 28 a la 52.	29	Pieza	\$1,548.00	\$44,892.00
Subtotal					\$97,524.00
I.V.A.					\$15,603.84
Total					\$113,127.84

• PARTIDA 2 Prendas De Protección Personal

Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
2.1	Protector de mangas secretariales.	58	Par	\$120.00	\$6,960.00
Subtotal					\$6,960.00
I.V.A.					\$1,113.60
Total					\$8,073.60

Importe total con letra Partida 1 Partida 2: \$121,201.44 Ciento veintiun mil doscientos un pesos 44/100 M.N.

f



ABC UNIFORMES S. A. de C. V.

Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates
Iztapalapa, Ciudad de México C. P. 09210
AUN990119MYA

Teléfonos: 55.5855.6966 / 55.5856.1204 / 55.5700.3446 / 55.5701
e-mail: ventas@abcuniformes.mx

www.abcuniformes.mx

Notas:

1. La adjudicación se realizará por cada una de las partidas al proveedor que cumpla con las especificaciones técnicas y oferte el costo más económico, por lo que se requiere que se coticen todas las subpartidas que integran cada partida en la que participen.
2. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia de la orden de servicio o contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
3. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
4. El licitante deberá indicar que su proposición estará vigente hasta la firma del contrato.

ATENTAMENTE

ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.
MAGALI MORALES MORALES
APODERADO LEGAL